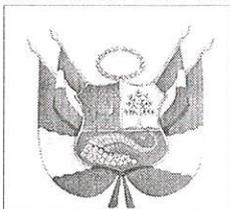


REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° ¹³⁰-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

25 MAY 2021

VISTOS: La Solicitud s/n de fecha 26 de abril de 2021; y, el Informe N° 107-2021/GRP-480300 de fecha 05 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 573 se "Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1989", concordante con el Artículo 15° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, se resuelve en su artículo primero, NOMBRAR, como empleado de carrera a partir del 01 de julio de 1990, la señora **LILIANA SANDOVAL RIVERA** en el grupo Ocupacional Auxiliar - SAA ;

Que, mediante la Solicitud s/n de fecha 26 de abril de 2021, la señora **LILIANA SANDOVAL RIVERA**, solicita subsidios por fallecimiento por el deceso de su madre, quien en vida fue **FULGENCIA RIVERA CULQUICONDOR** acaecido en la ciudad de Piura - Distrito 26 de octubre, el 09 de abril de 2021, sustentando dicha petición con el Acta de Defunción con código de Barra N° 5001122160 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: "numeral 4.6 **subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). **Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda**, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

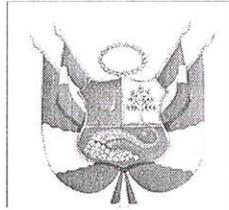
Que, en el legajo personal obra ficha de datos personales, con el cual, la peticionante sustenta el vínculo que la une a la fallecida, acreditando además la contingencia; por lo tanto, le corresponde el derecho a percibir Subsidios de Fallecimiento solicitado;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 130-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 25 MAY 2021

de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la señora **LILIANA SANDOVAL RIVERA**, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora madre quien en vida fue, **FULGENCIA RIVERA CULQUICONDOR**, por la suma ascendente a **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada señora **LILIANA RIVERA SANDOVAL**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

CPC FELIPE PAZ SILVA
JEFE

